

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de emplazamiento a la señora SANDRA PATRICIA GARCÉS ORTÍZ. Sírvasse proveer.

Palmira (V), diciembre 18 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Providencia Auto No. 02353
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: HUMBERTO LÓPEZ VIDALES.
Demandado: SANDRA PATRICIA GARCÉS ORTÍZ.
 PIEDAD VIAFARA MINA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2016-00397-00

En el presente proceso se establece solicitud de emplazamiento a la señora SANDRA PATRICIA GARCÉS ORTÍZ debido a que la parte ejecutante desconoce un lugar de residencia diferente al aportado en la demanda y no ha sido posible realizar la notificación en esta.

Sobre este punto el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, puesto que se manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el ejecutado para que pueda acercarse a notificarse; por lo anterior, se debe realizar el emplazamiento conforme lo establecido en el artículo 108 *ibidem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: EMPLÁCESE a la señora **SANDRA PATRICIA GARCÉS ORTÍZ**, por medio del Registro Nacional de Persona Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

50997ea0b826b9e3c24ee3745418e3a668a44b5e3f8b9853e29b56d632bf3e74

Documento generado en 11/01/2021 12:12:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>